



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

“2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

AUTORIDAD RESPONSABLE	
OFICIO 16753-VI	JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CIUDAD.
OFICIO 16754-VI	TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS. CIUDAD.
16755-VI	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD.

AUTORIDAD NO RESPONSABLE	
OFICIO 16756-VI	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD.

En el juicio de amparo **1196/2022**, promovido por

en la audiencia constitucional, se dictó la siguiente sentencia:

“SENTENCIA

VISTOS, para resolver los autos del juicio de amparo **1196/2022**, promovido por apoderada legal del

y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Campeche, apoderada legal del solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal, en contra del **Juzgado Primero de Primera Instancia del ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado**, con residencia en esta ciudad; **Titular de la Secretaría de Finanzas**, con sede en esta ciudad, y **Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche**, por el acto señalado en su demanda de amparo; sin que sea el caso transcribirlo, pues no existe artículo alguno de la Ley de Amparo que así lo exija.

Sirve de apoyo por analogía la tesis con el rubro siguiente: **“ACTO RECLAMADO. NO ES NECESARIO TRANSCRIBIR SU CONTENIDO EN LA SENTENCIA DE AMPARO.”**²

SEGUNDO. La parte quejosa señaló como derechos fundamentales violados los contenidos en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. De la demanda de amparo correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; por auto de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se registró en el libro de gobierno bajo el juicio de amparo indirecto **1196/2022** y se admitió a trámite la demanda; se solicitó a las autoridades responsables su informe justificado, se dio la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se citó a las partes a la audiencia constitucional.

En proveído de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por ampliada la demanda de amparo llamándose como nueva autoridad responsable al **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, con sede en esta ciudad; por lo que, se requirió su informe justificado y, se dio la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y se citó a las partes a la audiencia constitucional; misma que se llevó a cabo al tenor del acta que antecede; y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, es legalmente competente para resolver el presente juicio de amparo, de

² Tesis con número de registro 219558, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito publicada en la página 406, Tomo IX, abril de 1992, Materia Común, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación.

22 MAY 2023

HORA

RECIBIDO

12:44

Sardif

